

Informe general

Red Federal de Estudios Electorales (REFEE)

Elecciones nacionales y subnacionales en Argentina 2023

40 años de democracia

por CRISTIAN ALTAVILLA (*)

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. – 2. ALGUNOS DATOS GENERALES SOBRE LAS ELECCIONES PROVINCIALES. – 3. LAS PASO EN LAS PROVINCIAS. – 4. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS FORMATOS DE LOS LEGISLATIVOS PROVINCIALES. – 5. CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS CONFORMACIONES PARTIDARIAS Y NUEVOS LIDERAZGOS. – 6. LA PERFORMANCE DEL INCUMBENT. GOBIERNOS DIVIDIDOS, GOBIERNOS UNIFICADOS. DOS PROCESOS CONSTITUYENTES. A MODO DE CONCLUSIÓN. – 7. BREVE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PROVINCIALES. – 8. RESULTADOS DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL. – 9. CRONOGRAMA ELECTORAL PROVINCIAL Y NACIONAL 2023.

1. Introducción

2023 es un año de suma importancia electoral para Argentina: se eligió Presidente de la Nación, se renovaron la mitad de la Cámara de Diputados (130 diputados de un total de 257) y un tercio de la Cámara de Senadores (24 senadores de un total de 72). Pero, además, 22 de los 24 estados subnacionales renovaron sus poderes ejecutivos y sus legislaturas; igual renovación se produjo en los municipios, con elección de intendentes, concejales y, en algunos casos, tribunos de cuenta y defensores del pueblo. El nuevo presidente electo asumirá el 10 de diciembre; ese día, se cumplirán 40 años de democracia ininterrumpida en Argentina, día que también, a nivel internacional,

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por Néstor Pedro Sagüés, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULU BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Investigador CONICET. Docente e investigador de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Empresarial del Siglo 21, Argentina. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba. Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla La Mancha, España. Investigador visitante en universidades de diversos países (Brasil, Dinamarca, España, Colombia, Italia, Estados Unidos). Ha sido *visiting scholar* en la Universidad de Harvard y en la Universidad de Massachusetts (Estados Unidos). Miembro Titular del Instituto de Federalismo - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (2017). Director de la Revista de Estudios Jurídicos y Sociales de la UES21 e IJ Editores. Director del Instituto Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Empresa, UES21.

se celebran los derechos humanos, en conmemoración a la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Es en este marco que se busca analizar la *performance* electoral en nuestro país, poniendo el énfasis en las arenas subnacionales y su impacto en la conformación del sistema federal de partidos y los órganos de gobierno.

Este proyecto tiene como *objetivo principal* realizar un análisis pormenorizado del proceso electoral en cada una de las 24 jurisdicciones subnacionales (provincias y CABA) que renuevan cargos electivos en 2023, y a nivel federal.

2. Algunos datos generales sobre las elecciones provinciales

La federación argentina se compone de 24 entidades subnacionales: 23 provincias y una ciudad autónoma, Buenos Aires. En 2023, renovaron sus gobernadores 22 de 24 distritos –a excepción de Corrientes y Santiago del Estero, que no renuevan gobernador, sino que lo harán en 2025–. Las elecciones en estas dos provincias quedaron desfasadas del resto a partir de intervenciones federales a sus territorios, lo que implicó la remoción de las autoridades locales (Corrientes en 1999 y Santiago del Estero en 2005).

Cuatro provincias optan por un sistema electoral con *mayoría agravada*, con posibilidad de *Ballotage* (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes 19 provincias optan por el sistema de simple pluralidad.

Como se verá más adelante en los resultados a gobernador, ninguna de estas provincias tuvo que recurrir a una segunda vuelta –como sí se hizo a nivel nacional para elegir al próximo presidente–.

23 de 24 entes subnacionales renovaron (total o parcialmente) sus legislaturas locales. La única excepción es la provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección local durante 2023. Sus autoridades (gobernador y Legislatura) se renovarán en 2025, por lo que las elecciones realizadas en el territorio santiagueño son exclusivamente federales (Presidente y 4 diputados nacionales por Santiago).

Una gran particularidad que ha presentado el calendario electoral 2023 respecto de los anteriores ha sido la separación de las elecciones locales con las nacionales. La gran incertidumbre que rodeó la selección de candidatos en el oficialismo primero, y la crisis económica después, fueron factores decisivos para que los gobiernos de provincia optaran por ir por fechas separadas. En total, 19 provincias desdoblaron sus elecciones.

Otra peculiaridad que mostró la elección nacional es la opción de la no reelección, tanto del propio *incumbent*, presidente Alberto Fernández (junto con Néstor Kirchner en 2007, han sido los dos únicos presidentes desde el retorno a la democracia que optaron por no ir a un segundo mandato), como de los dos expresidentes Mauricio Macri y Cristina Fernández de Kirchner, habilitados ambos por la Constitución. Macri podría obtener incluso una reelección en 2025, Cristina en cambio, al haber cumplido un mandato de vicepresidente en el período inmediato anterior (2019-2023), solo ocuparía un mandato –técnicamente, para su caso particular, de haberse postulado, sería una reelección–.

3. Las PASO en las provincias

Las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias han sido progresivamente abandonadas por las provincias. En 2023, solo 6 (seis) provincias realiza-

ron PASO: Mendoza (11 de junio), Santa Fe (16 de julio), Chaco (18 de junio), CABA, Buenos Aires y Entre Ríos (13 de agosto).

A cuarenta años del retorno de la democracia, un primer déficit electoral que podemos rápidamente detectar es esta falta de selección de candidatos a través de primarias, en algunos casos incluso impuesto por la propia constitución local –como sucede en Córdoba–.

4. Algunas consideraciones sobre los formatos de los legislativos provinciales

16 provincias cuentan con legislaturas unicamerales; tres de ellas (Córdoba, San Juan y Santa Cruz) tienen un formato más bien mixto, porque se componen de diputados o legisladores representantes del pueblo de la provincia toda, tomándola a esta como distrito único, y además, por representantes de cada uno de los departamentos en que se divide la provincia (Córdoba y San Juan), o de los municipios (Santa Cruz). En todos estos casos, es un solo senador por circunscripción.

También varía la renovación de la cámara, si es total o parcial. En 8 provincias, la renovación es total (Córdoba, La Pampa, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán). La distinción es importante, porque en un solo acto electoral se define la suerte del gobierno por los próximos cuatro años.

8 provincias adoptan legislativos bicamerales, con una Cámara de Diputados –que normalmente presenta al pueblo– y otra de Senadores –que habitualmente tiene representación de origen departamental–, aunque no en todos los casos el Senado tiene representación territorial. La cámara alta tiende a representar a las distintas regiones o departamentos en que se divide la provincia. Pero en algunos casos no es así. En Corrientes, los senadores son elegidos conforme a la población total de la provincia (corresponde a la Legislatura determinar el número de habitantes que representa cada senador, estableciendo un mínimo de 13 y máximo de 20 - art. 91, CP Corrientes). Es decir, por un lado, el Senado es de representación poblacional y no territorial, y son elegidos en la provincia como distrito único. En Mendoza, el senador representa al pueblo (art. 75).

De las bicamerales, solo dos provincias renovaron totalmente sus cámaras, Santa Fe y Entre Ríos.

En todos los demás casos, sean uni o bicamerales, cuando la renovación es parcial, es por mitades cada dos años (con la única excepción de Corrientes, donde la renovación por terceras partes cada dos años, y esto es así porque es el único caso donde el senador dura 6 años (art. 94). En todas las demás provincias, el senador dura 4 años.

5. Cambios importantes en las conformaciones partidarias y nuevos liderazgos

Las elecciones 2023 han mostrado cambios y continuidades en el panorama subnacional. Entre los cambios importantes, se pueden mencionar el caso de Neuquén con el *Partido Comunidad* que destronó al Movimiento Popular Neuquino, partido que gobernó la provincia desde prácticamente sus orígenes como provincia autónoma en 1955 hasta la actualidad (salvo por dos períodos). En San Luis, fue elegido el exgobernador (período 2011-2015) Claudio Poggi por Avanzar (partido de carácter provincial, que conforma la Alianza de Juntos por el Cambio) frente al candidato oficialista Jorge “Gato” Fernández (el *incumbent*, Alberto Rodríguez Saá, no podía aspirar a un nuevo mandato por haber cumplido dos consecutivos). En Chaco, si bien en las PASO el *incumbent*, gobernador en ejercicio Jorge Capitanich, había resultado primero con el 36,62%, y seguido por el principal opositor, Leandro Zdero, de Chaco Cambia-Juntos por el Cambio (que había obtenido el 20,21%), en las elecciones generales (del 17 de septiembre), la fuerza opositora dio un verdadero batacazo, alcanzando el 46,2% frente al 41,76% del *incumbent*. Recordemos que Chaco utiliza el sistema de doble vuelta en iguales términos que la Constitución Nacional (es decir, se debe superar el 45% de los votos, o 40% con 10 puntos de diferencia). Por lo que no hubo necesidad de realizar una segunda vuelta en la provincia.

6. La performance del *incumbent*

Un tema muy estudiado en las ciencias políticas es la ventaja que suele tener el *incumbent* (el gobernador en

ejercicio) en las elecciones. Estos comicios no han sido la excepción: en casi todos los casos donde se ha presentado el gobernador buscando una reelección, la ganó: en Río Negro, Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, Formosa, La Pampa y Salta. Solo en Chaco el gobernador perdió la elección.

- En Río Negro se presentó la particularidad de que la titular del Poder Ejecutivo, Arabela Carreras, pudiendo postularse por un nuevo período, decidió no hacerlo. Ello se explica por el liderazgo que aún mantiene el exgobernador Weretilneck (quien había sido dos veces gobernador entre los períodos 2012-2015, 2015-2019) y que, tras un revés de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no pudo volver a postularse en las elecciones de 2019. El mandatario provincial había interpretado las cláusulas constitucionales de una manera que le permitía una nueva elección, interpretación que había sido avalada por la justicia local. Frente al fallo de la Corte Suprema, Weretilneck tuvo que bajar su candidatura y, en su lugar, postuló a la actual gobernadora, Carreras. Por tanto, podríamos considerar el caso rionegrino como un caso de *incumbent* ganador.

- En la provincia de Buenos Aires, el gobernador Axel Kicillof, buscando su segundo mandato, fue el candidato individual más votado en las PASO, con el 36,4% de los votos, seguido por los dos candidatos de Juntos por el Cambio, Diego Santilli y Néstor Grindetti con 16% cada uno, y en tercer lugar, la candidata de La Libertad Avanza, Carolina Píparo, que obtuvo 23,3% (siendo en realidad la segunda candidata *individual* más votada). En las elecciones generales, Kicillof reafirmó su triunfo con un aumento significativo, alcanzando el 44,88 % de los votos, seguido por Grindetti que obtuvo el 26,62%.

- En Catamarca, Jalil obtuvo su segundo mandato (en esta provincia la reelección es indefinida) con una amplia victoria con el 54,08% de los votos.

- En La Rioja, el gobernador Ricardo Quintela (PJ - Frente de Todos) obtuvo su primera (y única permitida constitucionalmente) reelección por un período consecutivo más con el 52,63% de los votos.

- En Formosa, su actual gobernador, Gildo Insfrán (Partido Justicialista) obtuvo su séptima reelección consecutiva (Formosa, junto con Santa Cruz y Catamarca son las únicas provincias que permiten la reelección indefinida del gobernador). Insfrán rompió su propio récord de permanencia en el poder, con 7 períodos cumplidos, es decir, 28 años a los que se deben sumar los del próximo período, totalizando para 2027, 32 años de gobierno. Es el gobernador que más tiempo ha permanecido en el poder desde 1983 a la fecha.

- En La Pampa el PJ oficialista, bajo el frente FREJUPA –Frente Justicialista Pampeano–, partido que gobierna la provincia de manera interrumpida desde 1983, retuvo la oficina ejecutiva en manos de su actual gobernador, Sergio Ziliotto, quien en diciembre de 2023 cumple su primer mandato. Habilitado por la Constitución por un mandato más, obtuvo su reelección inmediata con el 47,66% de los votos, contra el 42,10% alcanzado por el opositor Martín Berhongaray.

En Salta, Gustavo Sáenz se postuló para su segundo mandato, y obtuvo la victoria con el 47,51% (la Constitución salteña, al igual que la sanjuanina, le permite una reelección más, por lo que puede volver a postularse en 2027).

Por otro lado, tenemos *incumbents* que, por impedimentos constitucionales, no podían postularse a un nuevo período, pero ganaron sus mismas fuerzas políticas: CABA, Jujuy, Córdoba, Tucumán y Misiones.

- En CABA, su actual Jefe de gobierno, Rodríguez Larreta, cumple su segundo mandato al frente de la ciudad, por lo que, por el propio Estatuto, se encuentra inhabilitado a un nuevo período. Frente a ello, se dirimió dentro de la fuerza oficialista, *Juntos por el Cambio*, una interna para designar al nuevo candidato a jefe de gobierno. CABA fue una de las pocas provincias que llevó adelante las PASO, donde se impuso Jorge Macri. Ya en las generales, Macri ganó con el 50,56% de los votos –superando apenas el límite que establece la Constitución local, ya que adopta un sistema de *ballotage* clásico, es decir, el candidato debe obtener la “mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos” (art. 96).

- En Jujuy sucedió lo propio con el gobernador Gerardo Morales, que había cumplido sus dos mandatos consecutivos permitidos por la Constitución jujeña. La fórmula

oficialista estuvo encabezada por Carlos Sadir, ministro de Hacienda, que obtuvo el 49,5% de los votos, contra el 22,4% obtenido por Rubén Rivarola del Frente Justicialista.

- Tucumán presentó características similares al caso de San Juan; pero con sus propias particularidades. Tucumán es la única provincia que permite la elección en el cargo de gobernador al vicegobernador, aun cuando este lo haya sido dos veces consecutivas en los dos mandatos anteriores –se trata de un sistema similar al de los Estados Unidos, donde los períodos como vicepresidente no se cuentan en las prohibiciones para presidente–. Juan Manzur, actual gobernador, había sido vice de Alperovich en dos mandatos consecutivos, 2007-2011, y 2011-2015; luego fue gobernador (con Osvaldo Jaldo como vice) en los dos períodos siguientes: 2015-2019 y 2019-2023. Este año, Manzur intentó postularse nuevamente como vice. El caso llegó a la Corte Suprema y esta, en un auto interlocutorio, suspendió la realización de las elecciones hasta que se decidiera sobre el fondo, adelantando que la candidatura de Manzur sería repugnante a los mandatos constitucionales provinciales y federales. Finalmente, Manzur desistió, y se conformó la fórmula Osvaldo Francisco Jaldo - Miguel Acevedo. La fórmula tuvo una victoria contundente, con el 57,96% de los votos, frente al binomio de Juntos por el Cambio, Roberto Sánchez - Germán Alfaro, que obtuvo el 35,09% de los votos.

En una situación similar se encuentra Misiones; el gobernador actual, Oscar Herrera Ahuad, se vio inhabilitado de postularse a un nuevo período, ya que en el período anterior ocupó el cargo de vicegobernador (2015-2019), por lo que conforme al art. 110 de la Constitución local, no puede volver a postularse. En su lugar, se postuló el exgobernador Hugo Passalacqua, quien retuvo la gobernación con el 64,18% de los votos. De esta manera, el Frente Renovador de la Concordia continúa controlando la provincia.

En el otro espectro, encontramos situaciones donde el “delfín” del *incumbent* perdió: San Luis, Entre Ríos, Santa Cruz, Chubut y San Juan.

- En San Juan se dio una situación similar a la de Tucumán. El gobernador Uñac intentó postularse por un nuevo período (habiendo sido anteriormente vicegobernador (2011-2015) y dos veces gobernador (2015-2019 y 2019-2023). Recordemos que la Constitución sanjuanina permite *dos* reelecciones consecutivas. La cuestión que se planteó fue si se computaba o no el cargo de vicegobernador. La justicia local interpretó la Constitución local en el sentido de que no se computaba, permitiéndole, por tanto, candidatearse para un tercer período. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cambio, entendió que aquel período de vicegobernador sí computaba a los efectos de la reelección, por lo que desestimó su candidatura. Frente a esta situación, Uñac colocó a su hermano como reemplazo en el binomio. La fórmula ganadora fue la opositora, Unidos por San Juan, consagrando a Marcelo Orrego como nuevo gobernador con el 49,81 % de los votos, seguido por San Juan por Todos, del exgobernador José Luis Gioja, con el 27,21%, y en tercer lugar, la fórmula oficialista, San Juan por Todos, con José Rubén Uñac a la cabeza, que obtuvo el 16,73 % de los votos.

- En este punto, un caso particular también lo presenta Santa Cruz; habilitada para reelegirse indefinidamente, la actual gobernadora, Alicia Kirchner, decidió no postularse a un nuevo cargo al frente del Ejecutivo provincial; sí, en cambio, se postuló como candidata a senadora nacional. La provincia utilizó el sistema de lemas para la elección de gobernador. Por un lado, la oposición postuló varios sublemas: el frente *Por Santa Cruz* que integran el PRO y el partido SER del petrolero Claudio Vidal presentó tres fórmulas –una encabezada por Vidal; otra, por Mario Markic (PRO), y una tercera, por Daniel Gardonio (UCR)–. El sublema más votado fue el de Vidal, y el frente *Por Santa Cruz* obtuvo en total (con la sumatoria de todos los demás sublemas) el 46,59%, derrotando al candidato más votado del lema oficialista, Unión por la Patria, Pablo Miguel Grasso, lo que dio lugar por primera vez a la derrota del partido gobernante en la provincia de Santa Cruz desde 1991.

- En Chubut, la fórmula propuesta por el *incumbent* (Arcioni, quien no podía presentarse por haber estado dos mandatos), Alianza Arriba Chubut, integrada por Juan P. Luque (intendente de Comodoro Rivadavia) perdió frente a la Alianza Juntos por el Cambio, con la fórmula Ignacio Torres (PRO) y Gustavo Menna (UCR) con un total de

117.628 votos (35,77%). La Alianza Arriba Chubut totalizó 111.415 votos (33,88%).

- En San Luis, el exgobernador Claudio Poggi venció con su partido provincial Avanzar (que forma parte de la Alianza de Juntos por el Cambio) al candidato de Alberto Rodríguez Saá, Jorge “Gato” Fernández.

- En Entre Ríos, el gobernador actual, Bordet, al cumplir su segundo mandato, quedó inhabilitado a presentarse a una reelección. Su frente, Más para Entre Ríos, postuló a Adán Bahl, quien perdió frente a Rogelio Frigerio.

Por último, tenemos las únicas dos provincias donde *no se admite reelección inmediata*: Santa Fe y Mendoza. Ambas cambiaron el signo político, pero mientras en Santa Fe llega a la gobernación un joven dirigente radical, Maximiliano Pullaro, con el 58,47% de los votos, destronando al PJ en el Ejecutivo provincial, en Mendoza fue *reelegido* (de manera no consecutiva) el exgobernador radical Alfredo Cornejo (primer mandatario provincial en el período 2015-2019). Mendoza es la primera vez que reelige un exgobernador desde 1983.

Gobiernos divididos, gobiernos unificados

Otra gran sorpresa que han dejado las elecciones subnacionales 2023 es el particular esquema de gobierno con que se enfrentaran los nuevos (y no tan nuevos) líderes desde los Ejecutivos provinciales.

Así, por ejemplo, en Neuquén, la fuerza que salió primera en las elecciones para gobernador con el 36,94% de votos quedó segunda en el reparto de bancas legislativas, ya que obtuvo 7 escaños, mientras que el Movimiento Popular Neuquino (segundo en votación para el Ejecutivo) obtuvo 10 bancas. El nuevo gobernador, Rolando Figueroa, se encontrará así frente a una Legislatura opositora.

En Chaco, el nuevo gobernador también se enfrentará a una Legislatura opositora, donde el Frente Chaqueño (liderado por el exgobernador Capitanich) cuenta con 16 de los 32 legisladores, es decir, exactamente el 50% de la Cámara de Diputados, seguido por Juntos por el Cambio del nuevo gobernador, con 14, el 44%. Dos fuerzas restantes ocupan las dos bancas faltantes (Frente Integrador y Nuevo Espacio de Participación).

El gobernador bonaerense, a pesar de su muy buena *performance* electoral en las elecciones generales, ese incremento en el voto no se vio manifestado en las bancas de diputados y senadores de la provincia; su fuerza, Unión por la Patria, obtuvo 17 diputados, seguida por Juntos por el Cambio, que obtuvo 16, y La Libertad Avanza, con 13 bancas. En la cámara alta, consiguió 10 de las 23 bancas; Juntos por el Cambio quedó con 7, y La Libertad Avanza, con 6 escaños. En consecuencia, será otro gobernador más que se verá obligado a negociar sus proyectos en la arena legislativa local.

En Mendoza se da una configuración muy particular. El próximo gobernador tendrá apoyo de la mitad de la Legislatura, solo si cuenta con el apoyo de su principal aliado, el PRO. La UCR cuenta con 20 bancas (de un total de 48) en la Cámara de Diputados, es decir, el 42%, pero puede elevarlo si suma a los 4 diputados del PRO, al 50%. En el Senado sucede algo similar, la UCR tiene 17 bancas, el 45%, y si suma al PRO, se elevan a 22 de un total de 38, es decir, el 58%.

En una situación también límite se encuentra el reelegido gobernador pampeano, quien obtuvo 15 de las 30 bancas de la Cámara de Diputados (de renovación total cada 4 años), es decir, exactamente el 50%. Para poder sesionar, requerirá la alianza, al menos, de un diputado de la oposición. Le siguen Juntos por el Cambio con 13 bancas (el 43% - puede bloquear fácilmente cualquier proyecto importante que exige mayorías agravadas), y finalmente Comunidad Organizada con 2 bancas.

Salta presenta –junto con Mendoza– una de las legislaturas más diversificadas; 11 fuerzas se dividen las 30 bancas en Diputados, donde el oficialismo solo controla el 23%; en Senadores, 3 fuerzas controlan las 11 bancas, de las cuales 4 son del oficialismo, el 36%.

En Entre Ríos, el nuevo gobernador Frigerio tendrá mayoría absoluta en la cámara baja, con el 53%, mientras que en la alta será la primera minoría, en una cámara bipartidista, con el 47% de las bancas.

Se trata de escenarios propios para fortalecer la calidad democrática de nuestras provincias, donde el diálogo y la negociación entre las distintas fuerzas representativas deberán ser la práctica cotidiana, en lugar de la disputa y la polarización.

En el otro extremo, encontramos situaciones de fuerte apoyo en la Legislatura local.

En Santa Fe, el propio diseño institucional otorga la mayoría en la Cámara de Diputados al partido con mayor cantidad de votos. De acuerdo al art. 32 de la Constitución local, “La Cámara de Diputados se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo, formando al efecto la Provincia un solo distrito, correspondiendo *veintiocho* diputados al partido que obtenga mayor número de votos y *veintidós* a los demás partidos, en proporción de los sufragios que hubieren logrado”. Habiendo ganado la elección la UCR, automáticamente obtuvo 28 bancas, es decir, el 56%. En el Senado, compuesto por un senador por cada uno de los 19 departamentos en que se divide la provincia, la fuerza victoriosa, Unidos para Cambiar Santa Fe, ganó 14 bancas, seguido por Unión por la Patria, con 4 bancas y por UNITE, con la banca restante. Es decir, tendrá control sobre el 74% de la cámara alta.

En Río Negro, el gobernador Weretilneck tendrá mayorías propias en la Legislatura local, con 19 legisladores de 42, a los que suma 7 legisladores de sus partidos aliados (UCR y Nos Une Río Negro - PJ). El bloque que le sigue contará con 13 legisladores (Cambia Río Negro - PRO+CC), seguido por Vamos por Todos con 5 legisladores y Primero Río Negro (libertarios) con 2 legisladores.

En Catamarca, el gobernador reelecto Jalil obtuvo 11 de las 20 bancas de diputados y las 8 bancas de senadores en juego (el Senado se compone por un senador por departamento, utilizando el sistema uninominal por circunscripción). Se suma a la cámara baja una nueva fuerza, el partido Libertad Avanza, con 4 diputados, rompiendo así el bipartidismo existente hasta el momento entre el PJ y la UCR.

En La Rioja, el gobernador cuenta con amplias mayorías en la Cámara de Diputados, habiendo obtenido 17 bancas de los 18 en juego, quedando la restante en manos de Juntos por el Cambio. En consecuencia, el gobernador cuenta para el nuevo período que inaugurará en diciembre próximo 30 de los 36 legisladores provinciales. Esto significa el control sobre el 83% de la Cámara. Las restantes bancas se distribuyen entre Vamos La Rioja (3), Hay Futuro La Rioja (1), Libertad Avanza (1) y Lealtad y Dignidad (1). La Rioja también eligió 36 convencionales constituyentes, de los cuales el partido de gobierno obtuvo 30, Juntos por el Cambio 5 y Partido Lealtad y Dignidad 1.

El gobernador de Formosa contará asimismo con mayorías propias en la Legislatura unicameral formoseña, contando con 20 de los 30 escaños –los restantes se reparten entre el Bloque Frente Amplio Formoseño (7 bancas) y el Bloque Floro Eleuterio Bogado (2 bancas)–. Con 20 bancas de 30, controlará así el 67% de la Cámara.

En Jujuy, el oficialismo retuvo el Ejecutivo, y también cosechó un importante número de bancas en la Legislatura. En su renovación parcial (mitad cada dos años), el Frente Cambia Jujuy obtuvo 13 bancas; el Frente Justicialista, 6 bancas; el FIT, 3 escaños, y Primero Jujuy, 2 bancas. En su próxima composición, el Frente contará con 31 de las 48 bancas, es decir, el 65% de las bancas.

El nuevo gobernador tucumano, que proviene de una fuerza que viene gobernando la provincia desde 2004, contará con una Legislatura favorable. La Legislatura tucumana, unicameral, se renueva en su totalidad cada 4 años. En esta oportunidad, la fuerza oficialista obtuvo 34 de las 49 bancas, es decir, el 69% de la cámara.

El gobierno de Misiones también contará con una Legislatura afín, ya que el Frente Renovador obtuvo 14 bancas de las 20 que se renuevan (la legislatura unicameral de Misiones se renueva por mitades cada dos años), lo que le da un total de 25 bancas de 40 para el próximo período, esto es, un control del 62% de la Cámara de Representantes.

El nuevo gobierno santacruceño contará con holgadas mayorías en la unicameral local: veinte de los 24 legisladores son del Frente de Todos y cuatro del Frente Nueva Santa Cruz. Los catorce diputados elegidos por los municipios corresponden al Frente de Todos. Ello significa un predominio del 83% de la Cámara.

Finalmente, San Juan, cuya Legislatura unicameral se renueva totalmente junto con el gobernador, tiene el efecto arrastre del candidato a gobernador más votado; en efecto, el gobernador electo Orrego contará con 23 de las 36 bancas, es decir, el 64% de la Cámara.

Encontramos así gobernadores con fuerte apoyo popular, y fuerte respaldo legislativo, contando con altos por-

centajes en las Legislaturas locales, con el 63%, el 65%, el 67%, el 69%, o hasta el 74%, o incluso el 83% de la Legislatura local. Resultan escenarios peligrosos, propicios para la concentración del poder, el desdibujamiento de la independencia y división de los poderes y, en fin, donde la tentación autoritaria emerge.

Dos procesos constituyentes

Otra gran novedad que trajeron las elecciones 2023 fue la reforma constitucional en dos provincias, La Rioja y Jujuy.

Jujuy convocó a elecciones para elegir, además de los cargos de Gobernador y Diputados provinciales, Intendentes y Concejales, a convencionales constituyentes, quienes tendrían la tarea de reformar el texto constitucional de 1986.

En la categoría de Convencionales Constituyentes, el Frente Cambia Jujuy obtuvo 29 bancas (lista encabezada por el propio gobernador, Gerardo Morales), seguido por el Frente Justicialista que obtuvo 13 y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, que quedó con 6. Es decir, el oficialismo obtuvo mayorías propias en la Convención.

El 7 de mayo se eligieron en La Rioja, además de gobernador y legisladores provinciales, 36 convencionales constituyentes (de acuerdo a la Constitución local, la Convención Constituyente debe componerse de un número igual al de los miembros de la Cámara de Diputados, art. 175).

Los resultados arrojaron un triunfo contundente para el oficialismo, quien cosechó 30 de las 36 bancas, quedando las restantes distribuidas entre Juntos por el Cambio (cinco bancas) y Partido Lealtad y Dignidad (una banca).

A modo de conclusión

El mapa político argentino para el próximo período presidencial muestra un cambio importante respecto de los períodos anteriores: ocho provincias quedan en manos del Peronismo –o sus diferentes expresiones–; otras diez provincias serán gobernadas por *Juntos por el Cambio* (en su mayoría, radicales y PRO, pero también algunas fuerzas locales, como Avanzar en San Luis); emergen fuerzas de carácter provincial, como no se veía desde la década del '80, como Figueroa en Neuquén, Vidal en Santa Cruz, o Weretilneck en Río Negro (aunque es ya una fuerza afianzada en la provincia). Otras provincias, de origen radical, como Santiago y Tierra del Fuego, se mueven más hoy como fuerzas locales.

7. Breve presentación de los informes provinciales

A continuación, se presentan los informes provinciales, por orden cronológico. Cada reporte estuvo a cargo de un experto local, especialista en materia electoral y de derecho público provincial de cada provincia. Los informes se componen básicamente de dos partes: en una primera parte, se analizan los **aspectos generales** del sistema electoral y la organización de los poderes provinciales, producto de su autonomía. Aquí se analizan cuestiones atinentes al régimen electoral por cada cargo público electivo, regulado tanto en la Constitución provincial como en las leyes (por lo general, los llamados Códigos Electorales); la duración de los mandatos y la posibilidad de reelección. La existencia o no de PASO provincial, definición del calendario electoral (quién y cómo se define); en relación al Poder Legislativo, su formato, renovación (total o parcial), cantidad de miembros (número fijo o variable, ¿variable conforme a qué?), posibilidad de reelección del legislador.

En la segunda parte, se analizan los **resultados electorales 2023**, en sus tres dimensiones, nacional, provincial y municipal: ¿Qué se votó? ¿Cuándo? Fórmulas electorales, alianzas, *incumbent-reelección*; reelección del partido. Principales propuestas, lineamientos ideológicos de los principales candidatos, su alineación a nivel nacional, si la hubiera. Se analizan los resultados electorales, los porcentajes obtenidos por partidos/candidatos, el nivel de participación popular, nivel de concentración del voto; y un dato clave para la gobernabilidad: la composición de los legislativos en relación al partido de gobierno.

8. Resultados de la segunda vuelta presidencial

La victoria de Milei fue contundente, con un porcentaje incluso mayor al esperado por el sector propio. Ganó, además, en provincias tradicionalmente peronistas. De hecho, triunfó en 21 de los 24 distritos electorales subnacionales (provincias y CABA).

La fórmula Milei-Villarruel obtuvo 14.476.462 votos, es decir, el 55,69%, frente al binomio Massa-Rossi, que logró 11.516.142 votos, o sea, el 44,3%. Solamente el 1,55% fueron votos en blanco (417.515 votos), y el 1,62% nulos (438.681 votos).

La fórmula oficialista solo superó el 50% de los votos en tres provincias: Santiago del Estero con el 68,41%, Formosa con el 56,50%, y Buenos Aires, apenas con el 50,73%.

En algunas provincias superó en un 70% a su rival (Córdoba, 74,06%; Mendoza, 71,15%). En otras cinco provincias, superó el 60% de los votos: San Luis con el 68,00%, Santa Fe con el 62,83%, Entre Ríos con el 61,49%, San Juan con el 60,69% y Neuquén con el 60,43%. En casi todas ellas, habían ganado la gobernación candidatos de Juntos por el Cambio, con excepción de Córdoba, que ganó la fuerza oficialista *Frente Hacemos Unidos por Córdoba*, y que a nivel federal postulaba como presidente a Schiavetti a través de la alianza Hacemos por Nuestro País, y de Neuquén, donde ganó un partido local, Comunidad, pero en alianza entre otros nueve partidos, con el PRO.

En las otras provincias donde ganó Juntos por el Cambio, o continúa gobernando, como en Corrientes (que renovará gobernador dentro de dos años), obtuvo el 53,20%, y en Chaco, donde se impuso un candidato a gobernador de Juntos por el Cambio, ganó con un escaso margen del 50,08%.

En Jujuy, donde Juntos por el Cambio retuvo la gobernación, obtuvo el 58,34%, a pesar de que Morales no apoyó a Milei, y en CABA, donde también JxC retuvo la jefatura, obtuvo el 57,25%.

En Salta y Misiones, ambas gobernadas por fuerzas locales, pero aliadas al kirchnerismo, Milei obtuvo el 57,86% y el 56,80%, respectivamente. En Río Negro, gobernada también por una fuerza local (desprendimiento del kirchnerismo) que abiertamente apoyó a la fórmula oficialista, Milei se llevó la victoria con el 54,25%. En Tierra del Fuego obtuvo el 53,30%.

Es de resaltar que la fórmula libertaria logró una importante victoria en bastiones peronistas donde sus gobernadores fueron reelegidos. Se trata de La Rioja, Catamarca y Tucumán, donde Milei obtuvo, respectivamente, el 53,73%, 52,75% y 51,99% de los votos.

9. Cronograma electoral provincial y nacional 2023

FECHA		PROVINCIA	GOB.	DIP.	SEN.	OBSERVACIONES		
MES	DÍA							
ABRIL	16	Neuquén	SÍ	35		PL: Unicameral con Renovación total.		
		Río Negro	SÍ	46		PL: Unicameral con Renovación total.		
MAYO	7	Misiones	SÍ	20		PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).		
		La Rioja ^(*)	SÍ	18		PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).		
		Jujuy ^(**)	SÍ	24		PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).		
	14	Salta	SÍ	30	11		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Tierra del Fuego	SÍ	15			PL: Unicameral con Renovación total.	
		La Pampa	SÍ	30			PL: Unicameral con Renovación total.	
		San Juan	NO ^(***)	36			PL: Unicameral con Renovación total.	
Tierra del Fuego	SÍ	NO			<i>Eventual segunda vuelta [no hubo]</i> ^(****) .			
JUNIO	11	San Luis	SÍ	21	5		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Tucumán ^(****)	SÍ	49			PL: Unicameral con Renovación total.	
		Mendoza (PASO)	SÍ	24	19		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Corrientes	NO	15	5		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad y dos tercios senadores).	
	18	Chaco (PASO)	SÍ	16			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).	
	25	Córdoba	SÍ	70			PL: Unicameral (mixto) con Renovación total.	
	Formosa	SÍ	15			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).		
JULIO	2	San Juan	SÍ	NO			PL: Unicameral (mixto) con Renovación total.	
	18	Santa Fe (PASO)	SÍ	50	19		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
	30	Chubut	SÍ	27			PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
AGOSTO	13	NACIONALES (PASO)	SÍ	130	24		Bicameral: Diputados con renovación parcial, mitad cada dos años; Senado con renovación parcial un tercio cada dos años.	
		CABA (PASO)	SÍ	30			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Buenos Aires (PASO)	SÍ	46	23		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Entre Ríos (PASO)	SÍ	34	17		PL: Bicameral con Renovación total.	
		Santa Cruz	SÍ	24			PL: Unicameral (mixto) con Renovación total.	
SEPTIEMBRE	10	Santa Fe (GENERALES)	SÍ	50	19		PL: Bicameral con Renovación total.	
	17	Chaco (GENERALES)	SÍ	16			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).	
	24	Mendoza (GENERALES)	SÍ	24	19		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
OCTUBRE	8	Chaco	SÍ	NO	NO		PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).	
	22	NACIONALES (GENERALES)	SÍ	130	24		Bicameral: Diputados con renovación parcial, mitad cada dos años; Senado con renovación parcial un tercio cada dos años.	
		Catamarca	SÍ	20	8			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).
		CABA (GENERALES)	SÍ	30			PL: Unicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Buenos Aires (GENERALES)	SÍ	46	23		PL: Bicameral con Renovación parcial (mitad).	
		Entre Ríos (GENERALES)	SÍ	34	17		Bicameral.	
NOV.	19	NACIÓN (BALLOTAGE)	SÍ	NO	NO		<i>Eventual segunda vuelta.</i>	
		CABA	SÍ	NO	NO		<i>Eventual segunda vuelta [no hubo].</i>	
		Chaco					<i>Eventual segunda vuelta [no hubo].</i>	

(*) Eligió también convencionales constituyentes: 36.

(**) Eligió también convencionales constituyentes: 48.

(***) La elección a gobernador fue suspendida por orden de la Corte Suprema.

(****) No se llevó a cabo porque el candidato Gustavo Melella (FORJA) obtuvo 52.438, es decir, el 65,37%, siendo elegido en la primera vuelta.

(*****) La fecha originaria de las elecciones fue suspendida por orden de la Corte Suprema.

La provincia de Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección durante 2023. Sus autoridades (gobernador y Legislatura) se renovarán en 2025. Cuatro provincias optan por un sistema electoral con mayoría agravada, con posibilidad de Ballotage (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes provincias 19 optan por el sistema de simple pluralidad.

La provincia de Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección durante 2023. Sus autoridades (gobierno y Legislatura) se renovarán en 2025.

Cuatro provincias optan por un sistema electoral con mayoría agravada, con posibilidad de Ballotage (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes provincias 19 optan por el sistema de simple pluralidad.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Elecciones provinciales y “PASO” 2023 Reporte provincia del Neuquén^(*)

por ALEJANDRO MONZANI^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL NEUQUINO. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. PASO PROVINCIALES 2023 (16 DE ABRIL DE 2023). a) Elecciones para gobernador. b) Elecciones para diputados provinciales. 2.2. ELECCIONES PASO NACIONALES 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). 2.3. ELECCIONES GENERALES NACIONALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

1. Aspectos generales sobre el sistema electoral neuquino

La provincia del Neuquén posee en su estructura constitucional claras proclamas en torno a la importancia del derecho/obligación cívica del sufragio. Ello al punto de que en el artículo 57 de la Constitución provincial (cuya

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL DERECHO CONSTITUCIONAL, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “**Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia**”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Es abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Maestrando en Derecho y Economía por la Universidad Torcuato Di Tella. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Miembro asociado de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Ejerce la profesión liberal en el Estudio Jurídico Monzani, Zilinsky y asoc. en las provincias del Neuquén y Río Negro y en el fuero Federal.

última reforma data del año 2006) se ha establecido que “*el sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tiene el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva*”. De manera que, en el caso neuquino, la importancia del voto está –al menos desde la faz normativa– fuertemente consolidada.

Junto con esta primera premisa constitucional, el sistema electoral provincial (y, por decantación, municipal) se estructura normativamente en torno a los artículos 300, 301 y siguientes de la Constitución provincial, junto con la ley provincial N.º 3053 –regulación de sistema electoral– y la ley provincial N.º 716 –funcionamiento de partidos políticos–, entre otras⁽¹⁾.

En lo que concierne a este informe, el régimen electoral para los cargos que fueron puestos a elección del pueblo neuquino en fecha 16 de abril de 2023 se estructuran de la siguiente manera.

a) *Gobernador y vicegobernador*, el título III de la Tercera parte de la Constitución provincial (título dedicado a la organización estatal provincial) se encarga de establecer que el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador o, en su defecto, un vicegobernador, los cuales son elegidos por misma fórmula y por igual periodo (*in re* artículo 200). Asimismo, se establece que son elegidos directamente por el pueblo de la provincia a *simple pluralidad* de sufragios. Para el caso en que resulte necesario un “desempate”, la Legislatura tiene la facultad de nombrar a la fórmula ganadora mediante votación nominal y por mayoría agravada (2/3 partes) de los miembros presentes. Si no fuera factible ello, se prevé que en segunda votación bastará mayoría simple (art. 202). El cargo de gobernador o vicegobernador dura 4 años y puede ser reelecto por un período legal adicional (arts. 207 y 208). El artículo 208 liquida, con buena vocación, cualquier tipo de interpretación respecto a la posibilidad de alternancia de candidatos en fórmulas, de manera que independientemente de que una persona haya sido elegida gobernador o vicegobernador por dos períodos consecutivos, no podrá presentarse para un tercero ya como candidato a gobernador ya como candidato a vicegobernador.

b) *Poder Legislativo provincial*. La provincia del Neuquén posee legislatura unicameral, denominada Cámara de Diputados (art. 71, CP). La Constitución provincial establece que el cargo de *diputado* es sometido a votación directa del pueblo en distrito único (art. 161). La Legislatura provincial cuenta con un mínimo de 35 bancas y dicha cantidad puede ser aumentada si existe aprobación –por parte de dicho cuerpo colegiado– de censo poblacional. La relación poblacional requerida es de un diputado por cada 20.000 habitantes, con el mínimo previamente indicado. El cuerpo es renovado en su totalidad por períodos de cuatro años⁽²⁾, de manera que el cargo de diputado

(1) El Poder Judicial de la provincia del Neuquén presenta, en su página web, un compilado de normativa aplicable en la materia en la siguiente dirección web: <https://www.jusneuquen.gov.ar/legislacion-electoral/>.

(2) La renovación a cuerpo completo del órgano legislativo ha sido objeto de discusiones en diferentes épocas de la vida institucional neuquina. Ello tuvo su réplica, también, en órganos legislativos municipales; tal es el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén que, originariamente, previó su renovación por mitades del cuerpo.